

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), Primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, PRIMERO (1º) DE JUNIO DE 2023
RADICACIÓN No. 2020 - 00093 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 612

Vista la anterior constancia, y revisada la liquidación de crédito allegada por el mandatario judicial de la parte demandante, debe modificarse de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que si bien la anterior liquidación allegada y proyectada al 13 de abril de 2021 si bien se le corrió traslado el 30 de junio de 2021, la misma a la fecha no ha sido aprobada ni modificada, por ende no es procedente que en la allegada pretenda tener aprobada la última liquidación (\$18.988.810) sin ni siquiera encontrarse acreditada la subrogación con el Fondo Nacional de Garantías, para respaldar la obligación que aquí se ejecuta, para de esta manera tener como nuevo capital la suma de (\$13.630.099).

Ante lo cual, como se indico se modificará el crédito en el sentido de realizarse conforme lo ordenado en el mandamiento de pago (A.I. 1819 de fecha 20 agosto de 2020) como quiera que no existe liquidación de crédito en firme.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la providencia, la cual quedara de la siguiente manera:

CAPITAL:					\$ 23.049.180,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 23.049.180,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
11-feb-2022	28-feb-2022	18	2,29		\$ 316.350,00

01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,31		\$	549.886,21
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38		\$	548.858,60
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46		\$	586.803,31
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55		\$	587.754,09
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,66		\$	633.545,13
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,78		\$	661.232,96
01-sep-2022	30-sep-2022	30	2,94		\$	677.069,66
01-oct-2022	31-oct-2022	31	3,08		\$	732.685,41
01-nov-2022	30-nov-2022	30	3,22		\$	742.759,83
01-dic-2022	31-dic-2022	31	3,46		\$	822.894,14
01-ene-2023	31-ene-2023	31	3,61		\$	858.620,37
01-feb-2023	28-feb-2023	28	3,77		\$	811.561,63
01-mar-2023	31-mar-2023	31	3,86		\$	918.164,09
01-abr-2023	26-abr-2023	26	3,92		\$	783.806,57
			Int. Mora		\$	10.231.991,99
			Capital		\$	23.049.180,00
			TOTAL		\$	33.281.171,99

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 058 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de junio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de82dc5ac73ee397c969b23718712a84c7522747c3b9279edc4c09e368fd86e5**
Documento generado en 01/06/2023 10:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>